



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0673

ACTA NUMERO NOVENTA Y CINCO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (95-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS**, del día **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, que se tiene a la vista el Primer Testimonio de la Escritura pública número ciento cincuenta y ocho (158), de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, faccionada y autorizada por la Notaria Kenia Esmeralda Ortega Ayala; dicho instrumento fue suscrito por el Aura Rozana Rodríguez Martínez, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal, de la entidad denominada Inversiones Caravaca de la Cruz, Sociedad Anónima, y el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, en dicho instrumento Inversiones Caravaca de la Cruz, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal, le otorgan Donación en forma gratuita, pura y simple de Fracción de Bien Inmueble, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, por la cantidad de Dos mil doscientos dieciocho punto veintiocho metros cuadrados (2,218.28 m²); la donación en referencia comprende las áreas verdes de la urbanizador Condado Santa Fe; la inscripción se materializo de conformidad con la inscripción número uno, finca seis mil trescientos cuatro, folio trescientos cuatro, del libro cincuenta y tres E de El Progreso, finca rustica consistente en fracción de terreno en el Barrio El Porvenir, ubicada en el Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, inscrita por un valor de Quinientos Quetzales (Q. 500.00), como consecuencia es necesario emitir la disposición legal para el efecto. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el Primer Testimonio de la Escritura pública número ciento cincuenta y ocho (158), de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, faccionada y autorizada por la Notaria Kenia Esmeralda Ortega Ayala; dicho instrumento fue suscrito por el Aura Rozana Rodríguez Martínez, en su calidad de Administradora Única y Representante Legal, de la entidad denominada Inversiones Caravaca de la Cruz, Sociedad Anónima, y el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, en dicho instrumento Inversiones Caravaca de la Cruz, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal, le otorgan Donación en forma gratuita, pura y simple de Fracción de Bien



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0674



Inmueble, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, por la cantidad de Dos mil doscientos dieciocho punto veintiocho metros cuadrados (2,218.28 m²); la donación en referencia comprende las áreas verdes de la urbanizador Condado Santa Fe; la inscripción se materializo de conformidad con la inscripción número uno, finca seis mil trescientos cuatro, folio trescientos cuatro, del libro cincuenta y tres E de El Progreso, finca rustica consistente en fracción de terreno en el Barrio El Porvenir, ubicada en el Municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, inscrita por un valor de Quinientos Quetzales (Q. 500.00), **ordenándose** al Encargado de Inventario darle ingreso a sistema de inventarios de la municipalidad para su contabilización y registro correspondiente. II). Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ROMILIO MORALES LOPEZ, HECTOR LEONEL MORALES LÓPEZ Y RUTILIO MORALES LOPEZ, por medio del cual comparecen con el auxilio del Abogado Gerson Adalberto Morales Cordón, con el objeto de solicitar autorización para adjudicar en legítima posesión en forma gratuita de un bien inmueble con una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (39,386.38 mts²), manifestando que lo acreditan con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública de la partición de los bienes de la mortual de don Eulogio Morales Rosales otorgada por su viuda legítima doña Basilia Castillo de Morales y su único heredero Ramiro Morales Pensamiento, otorgado en el mes de febrero del año mil novecientos treinta y siete; y fotocopia simple del auto de fecha quince de enero del año dos mil ocho, dictada dentro del proceso sucesorio intestado extrajudicial llevado ante los oficios de la notaria Damaris Olivia España Morales, en el cual se nos declara herederos del causante Ramiro Morales Pensamiento. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, estableciéndose que el medio con el que prueba la posesión es una copia simple de la escritura numero veintitrés, de fecha dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, y copia simple del auto de fecha quince de enero del año dos mil ocho, dictada dentro del proceso sucesorio intestado extrajudicial llevado ante los oficios de la Notaria Damaris Olivia España Morales... por lo que se considera emitir la disposición legal al efecto. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). **PREVIO**, a continuar con la petición presentada, se requiere que los documentos presentados deben de contener los requisitos establecidos en los artículos 54, 68, 71 y 81 numeral 1), del Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado. III). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad. IV). Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Luis Felipe Calderón Castañeda, por medio del cual expone que actúa con el auxilio, dirección y procuración del Abogado Gerson Adalberto Morales Cordón, indicando que comparece con el objeto de solicitar autorización para adjudicar en legítima posesión en forma gratuita de un bien inmueble con las medidas y colindancias siguientes... Lo acredito con copia simple legalizada de la escritura pública número ciento trece, autorizada por el notario Gerson Adalberto Morales Cordón, el instrumento público citado consta en DECLARACIÓN



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0675

JURADA de la señora Victoria Castañeda Moscoso, y en la cláusula cuarta manifiesta que cede los derechos de posesión del bien inmueble a LUIS FELIPE CALDERON CASTAÑEDA... El Concejo Municipal, al entrar a conocer el documento presentado, establece que el derecho lo fundan en declaración jurada, y en observancia en el artículo 60 del Código de Notariado, el cual establece *"El notario, en los casos que intervengan por disposición del ley o a requerimiento de parte, levantara actas notariales en las que hará constar los hechos que presencie y circunstancias que le consten"*. Las negrillas son propias. Como consecuencia el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Se tiene por recibido el memorial presentado y documento adjunto formándose el expediente respectivo. II). Se tiene por aceptada la dirección y procuración del Abogado propuesto y la dirección señalada para recibir notificaciones. III). **PREVIO**, a darle trámite a la petición presentada, se le requiere al señor LUIS FELIPE CALDERÓN CASTAÑEDA, que acompañe el o los documentos que acrediten la titularidad de los derechos que invoca, toda vez que el documento presentado no representa un contrato. IV). Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo relacionado con la petición del señor Alcalde Municipal, para otorgar un BONO UNICO a los empleados bajo el renglón 031, de las presentes diligencias quedó constancia en el punto QUINTO, del acta 93-2018, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en dicho punto en la parte resolutive, se requiere opinión jurídica del Asesor Jurídico y del Director de la DAFIM. **EVACUACION DE AUDIENCIAS:** El Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, al momento de evacuar la audiencia conferida, establece en sus consideraciones en la parte final de dicho instrumento, *"Por lo antes argumentado de hecho y de derecho, esta asesoría considera que, si el Director de la Administración Financiera indica que existe disponibilidad como ya lo he señalado anteriormente, y se establece cantidad específica, pues en el punto de acta que se traslada únicamente se hace referencia a una bonificación única, sin embargo no se indica monto, por lo que debe indicarse la misma; el concejo municipal está facultado para poder con fundamento en la normativa ya cita emitir la ordenanza que autorice el otorgamiento de la bonificación, sin embargo esta debe de quedar claramente establecida como "bonificación por única ocasión", toda vez que, de no hacerlo de esta forma, se convierte en un derecho adquirido de este grupo de trabajadores, que el año siguiente, podrían reclamar que se les haga efectivo nuevamente, y de allí en lo sucesivo"* (sic). El Director de la DAFIM, al evacuar la audiencia conferida, define que 1. Presupuestariamente únicamente se cuenta con DISPONIBILIDAD únicamente para el pago de la Prestación Laboral AGUINALDO, en las diferentes actividades de inversión, utilizando el renglón 071 AGUINALDO. 2. Si es un BONO UNICO, como lo indica el punto supra identificado, por igualdad de derechos le correspondería a todos los empleados municipales y no únicamente a un renglón específico. 3. Adelantando a las inspecciones que se realizan todos los años por parte del Ministerio de Trabajo a través de las diferentes inspecciones de trabajo, a través de las diferentes inspecciones de Trabajo, en donde verifican el pago de Aguinaldo a todos los empleados, no haciendo separaciones por renglones. Como consecuencia infiere ...b.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0676



Se realiza la anterior propuesta en base a las resoluciones que ya se han dictado o emitido por parte de los Órganos Jurisdiccionales Laborales en donde se ha tenido que erogar los gastos por parte de todas esas prestaciones laborales, en este caso AGUINALDO, BONO 14, INDEMNIZACION, ETC. El Concejo Municipal, al entrar a conocer las opiniones solicitadas, establece que es procedente emitir la disposición legal de conformidad a Derecho. POR TANTO: El concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tienen por recibidas las opiniones jurídicas agregándose a sus antecedentes. II). **APROBAR**, el pago de **AGUINALDO** a los trabajadores municipales a cargo del renglón presupuestario **031**, el cálculo se establecerá de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1633 del Congreso de la República de Guatemala,. III). Remítase el presente punto a la Dirección de Administración Financiera Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos, para los efectos legales consiguientes. IV). Cúmplase. **SEXTO**: Se tiene a la vista el oficio presentado por Erick Estuardo Manrique Román, por medio del cual solicita remediación de bien inmueble, y en consecuencia la adjudicación municipal, acompaña al oficio presentado fotocopia de la fotocopia legalizada de la Escritura pública número treinta y siete. El Concejo Municipal, analiza el oficio presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Primero, facultándola para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO**: Se tiene a la vista la resolución del Síndico Segundo, identificada como **014/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018**, de conformidad con la facultad conferida para remediación del bien inmueble en el cual se encuentra construida la Escuela PAIN, de la Aldea Santa Rita, de este municipio, actuaciones las cuales consta en el punto Cuarto del Acta 94-2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. Estableciendo que compareció al bien inmueble establecido en dicho punto a realizar las presentes diligencias medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en la Aldea Santa Rita donde se encuentra instalada la Escuela PAIN por lo que estableció medidas y colindancias, dicho bien inmueble pertenece a la finca municipal "Casa Guastatoya", al número de finca 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, finca propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. El Concejo Municipal: **CONSIDERANDO**: Que la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, del departamento de El Progreso, es la propietaria de la Finca Municipal denominada "Casa Guastatoya", debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número de finca doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4) de El Progreso. **CONSIDERANDO**: Que el área donde se encuentra la "**ESCUELA PAIN, DE LA ALDEA SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**", se encuentra inmerso dentro de la finca municipal descrita. **POR TANTO**: El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado, y las facultades que le confiere el artículo 35 literales b), e i), por unanimidad de votos **RESUELVE**: I). Se tiene por



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0677

recibida la resolución supra identificada, agregándose a sus antecedentes. II). Que el área donde se encuentra construida **“ESCUELA PAIN, DE LA ALDEA SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO”**, el que se encuentra localizado en la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”, es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, toda vez que se encuentra inmersa dentro de la Finca Municipal denominada “Casa Guastatoya”, debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número de finca doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4) de El Progreso, la cual posee las medidas y colindancias siguientes: Del punto P.0 al punto P.1, distancia, treinta punto setenta y cinco metros (30.75), colinda con quebrada y calle de por medio. Del punto P.1 al punto P.2, distancia: dieciséis punto trece metros (16.13), colinda con José María Catalán. Del punto P.2 al punto P.3, distancia: once punto veinte metros (11.20), colinda con José Mariano Catalán. Del punto P.3 al punto P.4, distancia: quince punto treinta metros (15.30), colinda con José Mariano Catalán. Del punto P.4 al punto P.5, distancia: once punto treinta y cinco metros (11.35), colinda con José Mariano Catalan. Del punto P.5 al punto P.0, distancia: treinta y uno punto sesenta y dos metros (31.62), colinda con Lidia Maribela Veliz, con una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (879.88 M²). III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Mario Osbaldo Sosa Milian, por medio del cual manifiesta que posee un contrato de arrendamiento, contrato 182-2016 Centro Comercial número 9, el cual quiero hacer de su conocimiento que por motivos estrictamente personales ya no haré uso del local anteriormente mencionando por lo que solicito sea rescindido dicho contrato quedando al día con el pago de arrendamiento del mismo. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se accede a lo solicitado por el señor Mario Osbaldo Sosa Milian, en consecuencia con los argumentos descritos, se aprueba rescindir el contrato 182-2016 Centro Comercial número 9. III). Se le ordena la Administrador del mercado municipal, agregar el presente punto resolutivo y documentos presentados al expediente de mérito, y en consecuencia la verificación que los pagos de arrendamiento mensual se encuentren al día. IV). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por JOSÉ DANIEL SOLÍS ORELLANA, por medio del cual solicita se le otorgue en arrendamiento el local 9 del Centro Comercial del Mercado Municipal antiguo, en virtud que se enteró que se encuentra vacante y solicito de sus buenos oficios para que se le autorice el arrendamiento. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). **OTORGAR** en arrendamiento el local número 9, del mercado antiguo, a favor del señor José Daniel Solís Orellana, en consecuencia se ordena al Administrador del Mercado el faccionamiento del contrato de arrendamiento que en derecho corresponde, con las



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

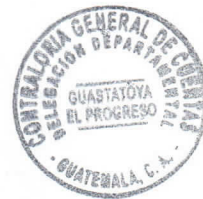
0678



condiciones pactadas con los demás arrendatarios, respetando el derecho de igualdad. III). Se faculta al Alcalde Municipal, para suscribir el contrato de arrendamiento citado. IV). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ISABEL OLIVA Y OLIVA, LADY ARACELLY DE PAZ LÉMUS, MARIA CONSUELO RAMIREZ LOPEZ DE AGUILAR**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO del acta 71-2018, de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, punto CUARTO, del acta 77-2018, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, punto CUARTO, del acta 80-2018, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se facultó al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ISABEL OLIVA OLIVA, LADY ARACELLY DE PAZ LÉMUS, MARÍA CONSUELO RAMÍREZ LÓPEZ DE AGUILAR**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de **ISABEL OLIVA Y OLIVA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **“Caserío El Barreal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P.0 al punto P.1, distancia: treinta y tres punto treinta y cinco metros (33.35), colinda con Ariel Mota Guevara y Mirna Aide de León. Del punto P.1 al punto P.2, distancia: veinticuatro punto veinte metros (24.20), del punto P.2 al punto P.3, distancia: cinco punto treinta y cinco metros (5.35), colinda con calle de por medio y Ruta al Atlántico. Del punto P.3 al punto P.4, distancia: cuarenta y dos punto veinte metros (42.20), colinda con calle de por medio Y Fidel Orellana y Omar Gudiel. De la estación P.4 al punto P.0 distancia: diecinueve metros (19.00), colinda con Emilio Orellana, con una extensión superficial de: novecientos ocho punto noventa metros cuadrados (908.90 M²), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: **LADY ARACELLY DE PAZ LEMUS**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **“Barrio San Juan, de la Aldea Santa Rita, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P.0 al punto P.1, distancia: quince metros (15.00), colinda con María Elena Paz. Del punto P.1 al punto P.2, distancia: diez metros (10.00), colinda con ruta principal hacia la Aldea Santa Rita. Del punto P.2 al punto P.3, distancia: quince metros (15.00), colinda con Abel López. Del punto P.3 al punto P.0, distancia: diez metros (10.00), colinda con Edilma Maribel



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0679

Aceituno, con una extensión superficial de: Ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: **MARÍA CONSUELO RAMÍREZ LÓPEZ DE AGUILAR**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: del punto P.0 al punto P.1, distancia: dieciséis punto cuarenta y tres metros (16.43), colinda con Ovidio Paiz de León. De la estación P.1 al punto P.2, distancia: once punto cincuenta y siete metros (11.57), colinda con calle de por medio y Jorge Morales. Del punto P.2 al punto P.3, distancia: diecinueve punto trece metros (19.13), colinda con Gregoria Ramírez. Del punto P.3 al punto P.0, distancia: ocho punto sesenta y seis metros (8.66), colinda con Ovidio Paiz de León, con una extensión superficial de: Ciento setenta y siete punto treinta y seis metros cuadrados (177.36 M²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA)**, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció MARINA DUQUE CARRERA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de octubre de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 622.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 60.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 562.00 a favor de MARINA DUQUE CARRERA, aplicándose al mes de octubre de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 60.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció ANA MIRELA ALONZO, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de septiembre de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 112.00. Consiguientemente se tiene a la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0680



vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 32.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 80.00 a favor de ANA MIRELA ALONZO, aplicándose al mes de septiembre de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 32.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció EFRAIN ORELLANA Y ORELLANA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de agosto de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 242.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 66.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 176.00 a favor de EFRAIN ORELLANA Y ORELLANA, aplicándose al mes de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 66.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció RUTH MARINA FRANCO ENRIQUEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de octubre de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 214.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 44.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 170.00 a favor de RUTH MARINA FRANCO ENRIQUEZ, aplicándose al mes de octubre de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 44.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció OVIDIO ARCHILA SANCHEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de agosto de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 156.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0681

mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 136.00 a favor de OVIDIO ARCHILA SANCHEZ, aplicándose al mes de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 20.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció NELLY MARITZA CARDONA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de marzo de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 398.00 y abril 164.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 45.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 353.00 a favor de NELLY MARITZA CARDONA, aplicándose al mes de marzo de dos mil dieciocho, y la cantidad de Q. 119.00 para el mes de abril del año dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 45.00 quetzales para los meses de marzo y abril de dos mil dieciocho. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-3664, donde funciona el Ministerio de Trabajo, específicamente para los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-1858, donde funciona La Delegación Departamental de la Procuraduría General de La Nación, específicamente para los meses de MAYO, JUNIO,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0682



JULIO, AGOSTO, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-4276, donde funciona Conalfa, específicamente para los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses JUNIO, JULIO, AGOSTO, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-0589, donde funciona LA Dirección de Area de Salud de El Progreso, específicamente para los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-0971, donde funciona La Secretaría de Bienestar Social, El Progreso, específicamente para los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0683

institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-0037, donde funciona La Contraloría General de Cuentas, El Progreso, específicamente para los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-5294, donde funciona el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Consultorio El Progreso, específicamente para los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-1054, donde funciona La SAT Gerencia Nacional Central, El Progreso, Consultorio El Progreso, específicamente para los meses de JULIO, AGOSTO,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0684



SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-0595, donde funciona el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Caja Departamental, El Progreso, específicamente para los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-0826, donde funciona la Dirección Departamental de Educación, El Progreso, específicamente para los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. **VIGESIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el del jefe en funciones del departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual solicita autorización para aplicar nota de crédito para regularizar la tarjeta de consumo de agua potable del registro TA-3647, donde funciona la Embotelladora Central, S.A. (Coca Cola),



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0685

específicamente para los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, toda vez que la institución en referencia requería que se le emitiera un solo recibo. Acompaña a la petición copia de los recibos de pago de los meses en referencia. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es viable la emisión del acuerdo municipal correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se aprueba aplicar **NOTA DE CREDITO**, al consumo del usuario descrito en el presente punto, en los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, del año dos mil dieciocho, ordenándose hacer las anotaciones que en derecho corresponde. III). Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con treinta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

